

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA CASA REGIONAL DE PALENCIA EN
VITORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y CULTURALES
EN EL AÑO 2024

En Palencia, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Miriam Andrés Prieto como Alcaldesa-Presidenta, y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en adelante el Ayuntamiento de Palencia, y dentro de sus atribuciones, según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, asistido por la Secretario General del Ayuntamiento, Dña. Mª Rosa de la Peña Gutiérrez,

Y de otra D. Aurelio Lobos Martín con N.I.F. 12****91T, y domicilio a efectos de notificación en C/ Valladolid, 20 – 5º E de Vitoria, en calidad de Presidente y en representación de la CASA REGIONAL DE PALENCIA EN VITORIA, con N.I.F. G01019421, (en adelante el beneficiario).

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración de concesión de subvención directa, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el artículo 44, ordinal primero de la Constitución Española dispone que, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LRBRL) ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.



III.- Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

IV.- Que el artículo 12.1 de la OGSAP (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia), establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

c) Subvenciones que no sobrepasen el importe de 3.000,00 euros para un mismo beneficiario, una misma actividad y en un mismo ejercicio.

d) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

V.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024/1/43200/48906, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la Casa Regional de Palencia en Vitoria, para la realización por ésta de actividades turísticas y culturales durante el año 2024 que tengan como finalidad la promoción de la ciudad de Palencia como destino turístico en su lugar de procedencia.

Por la especialidad de la actividad objeto de este convenio y las características del destinatario de la subvención, no resulta posible promover la concurrencia pública.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La ejecución por el beneficiario de actividades turísticas y culturales destinadas a promocionar el municipio de Palencia en su lugar de procedencia y, además, las establecidas en el

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87107f49e28549f0a550fac09a18068e001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean de subvención. En este sentido, deberá insertar en todas las publicaciones o promociones (escrita, radiofónica o televisiva) y soportes publicitarios, en lugar destacado y visible, el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Palencia y la marca turística de la ciudad, indicando “con el patrocinio del Ayuntamiento de Palencia”.
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
11. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros».



12. Si el objeto de la subvención conllevará cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal. (Arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal).

Además, el beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Palencia del desarrollo objeto de este convenio. El Excmo. Ayuntamiento por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

El Ayuntamiento de Palencia, colabora económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de mil euros. (1.000,00 €), para la realización de la actividad objeto de convenio.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Este convenio se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/1/43200/48906 por importe de mil euros (1.000,00 €), donde existe crédito adecuado y suficiente.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según se establece en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se anticipará al beneficiario **el 100% de la cuantía** de la subvención a la firma del convenio de colaboración.

Si el beneficiario es deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Régimen de garantías- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87107f49e28549f0a550fac09a18068e001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SÉPTIMA. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las justificaciones se presentarán junto con la documentación requerida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palencia. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del art.19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación de la documentación siguiente:

1. **Memoria** del programa realizado.
2. **Declaración responsable** de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso, o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto por el importe del presupuesto total de la actividad, aportando relación de las facturas presentadas por cada subvención.

3. **Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.**
4. **Relación de facturas** presentadas.
5. **Documentos** originales que justifiquen el gasto realizado y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos a los **pagos superiores a 200,00 €, dichos pagos tendrán que haberse realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.**
6. **Declaración responsable** de que los impuestos indirectos (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario

Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación dentro del plazo establecido, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro. La presentación de la



justificación en el plazo adicional concedido no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la LGS correspondan (art. 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la LGS, de modo que, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las sanciones previstas en el artículo 61 de la citada norma, teniendo en cuenta, asimismo, que la multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro, en caso de que la misma procediera (artículo 59).

A tales efectos, se impondrán las **siguientes sanciones**:

- ✓ En el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, pero con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación para su presentación en el plazo improrrogable de quince días, multa de 100,00 €.
- ✓ En el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional, multa de 200,00 €.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De no recibir la justificación en el plazo establecido, el convenio suscrito podrá quedar sin efecto y el beneficiario vendrá obligado a devolver las cantidades recibidas.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

En cuanto al plazo de justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, se concede al beneficiario como plazo para justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio **hasta el veintinueve de noviembre de 2024**.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES (art. 20 de la OGSAP)

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en ningún caso su coste podrá ser superior al valor del mercado.

No se consideran gasto subvencionable los gastos corrientes derivados del mantenimiento de las sedes.

Salvo disposición expresa en contrario, en las bases específicas de las subvenciones se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87107f49e28549f0a550fac09a18068e001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

NOVENA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley, y en el artículo 25 de la OGSAP.

DÉCIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Palencia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas y si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGSAP

UNDÉCIMA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio será eficaz desde la fecha de su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes. No obstante, al referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2024, retrotraerá sus efectos a 1 de enero del presente.

DECIMOSEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Así mismo, fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, serán de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha, veinte de abril de 2006. Así mismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes, en el desarrollo de sus relaciones, se comprometen a cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el beneficiario llegara a implementar algún tipo de actividad que suponga

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87107f49e28549f0a550fac09a18068e001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

la recogida activa de datos de carácter personal, lo hará bajo su responsabilidad, estando obligado al estricto cumplimiento de la normativa citada en el párrafo anterior.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración en ejemplar triplicado, a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
LA ALCALDESA

POR LA CASA DE PALENCIA EN
VITORIA

Dña. Miriam Andrés Prieto

D. Aurelio Lobos Martín

Ante mí doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

Dña. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87107f49e28549f0a550fac09a18068e001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	